

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA DE PAZ

Juzgado: DE PAZ LETRADO DE AGUILARES

Aguilares, 16 de Septiembre de 2022

JUICIO: CHEHIN JUAN CARLOS C/ HERRERA JUAN CARLOS Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- Expte 03-22



AGUILARES, 16 /09/22 Cumplido el recaudo de ley exigido continúe el trámite de la causa, en consecuencia: I) Téngase por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter invocado II) Fíjese **el día 28 de Septiembre del 2022, a horas 10:00**, para la audiencia prevista por el art. 401 del CPCC. A la que deberán concurrir las partes, munidas de los medios de pruebas de que intenten valerse y EN FORMA ESCRITA PARA AGILIZAR SU DESARROLLO, bajo apercibimiento de los dispuestos en el Art. 402 del mismo Código. La audiencia se llevara a cabo en el lugar de los hechos denunciados calle 9 de Julio N° 953 de la ciudad de Aguilares. III) Acompañe la ocurrente juegos de copias de la demanda y documentación para el traslado correspondiente conforme Art. 128 del C.P.C.C.- IV).- A los fines de garantizar el normal desarrollo del procedimiento en el lugar de los hechos (art. 401 inc. 7 del C.P.C.C) y conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán N° 46/13, líbrese oficio a la Comisaría de Aguilares a fin de que dispongan de efectivos para el día 28 de Septiembre del 2022, a horas 10 en el inmueble donde se llevara a cabo las medida prevista, debiendo la parte actora acreditar su diligenciamiento con antelación de 2 (dos) días a la fecha fijada y bajo apercibimiento que, de no contar con presencia policial no se llevara a cabo la misma).- FDO. Dr. Mario Gustavo Fernández Juez de Paz Letrado de Aguilares.-



Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ LETRADO Y ENC. DEL REG. CIVIL
AGUILARES - TUC.

Aguilares, 16 /09/22. En la fecha se libra oficio N° 01, dirigido al Sr Jefe de la comisaria de Aguilares.-



Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ LETRADO Y ENC. DEL REG. CIVIL
AGUILARES - TUC.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA DE PAZ

Form 71

Aguilares, 16 de Septiembre de 2022



Juzgado: DE PAZ LETRADO DE AGUILARES

Cédula N° 04

JUICIO: CHEHIN JUAN CARLOS C/ HERRERA JUAN CARLOS Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- Expte 03-22

Se notifica a: Juan Carlos Chehin

DOMICILIO: Velez Sarfield N° 650. Aguilares

PROVEIDO:

AGUILARES, 16 /09/22 Cumplido el recaudo de ley exigido continúe el trámite de la causa, en consecuencia: I) Téngase por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter invocado II) Fijese **el día 28 de Septiembre del 2022, a horas 10:00**, para la audiencia prevista por el art. 401 del CPCC. A la que deberán concurrir las partes, munidas de los medios de pruebas de que intenten valerse y EN FORMA ESCRITA PARA AGILIZAR SU DESARROLLO, bajo apercibimiento de los dispuestos en el Art. 402 del mismo Código. La audiencia se llevara a cabo en el lugar de los hechos denunciados calle 9 de Julio N° 953 de la ciudad de Aguilares. III) Acompañe la ocurrente juegos de copias de la demanda y documentación para el traslado correspondiente conforme Art. 128 del C.P.C.C.- IV).- A los fines de garantizar el normal desarrollo del procedimiento en el lugar de los hechos (art. 401 inc. 7 del C.P.C.C) y conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán N° 46/13, líbrese oficio a la Comisaría de Aguilares a fin de que dispongan de efectivos para el día 28 de Septiembre del 2022, a horas 10 en el inmueble donde se llevara a cabo las medida prevista, debiendo la parte actora acreditar su diligenciamiento con antelación de 2 (dos) días a la fecha fijada y bajo apercibimiento que, de no contar con presencia policial no se llevara a cabo la misma).- FDO. Dr. Mario Gustavo Fernández Juez de Paz Letrado de Aguilares.-

.....
Firma de quien recibe la cédula

.....
Firma del funcionario

RECIBIDO HOY 19 DE Septiembre DE 2022

PARA SU CUMPLIMIENTO POR EL GR. German

L. Fort



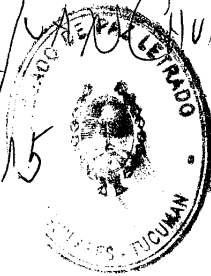
Lic. GERMAN LE FOR
PROFESORADO JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ LETRADO de Aguilares

Aguilares 19/08/22 DE EN LA FECHA SIENDO HS. 13:00

NOTIFICO E INTIME DEL CONTENIDO DE ESTA CARTA Y DEJE SU Duplicado
EN DOMICILIO INDICADO A Juan Carlos Chén

POR SI HABERLO ENCONTRADO EL LA CASA QUE DIJO LLAMARSE
Juan Carlos Chén Y FIRMA PARA CONSTANCIA

+ Chén Juan Carlos
+ 18562215



LIC. GERMAN LE FORT
PROSECRETARIO JUDICIAL "C"
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AGUILARES

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA DE PAZ

Form. N° 71

Aguilares, 16 de Septiembre de 2022



Juzgado: DE PAZ LETRADO DE AGUILARES

Cédula N° 01

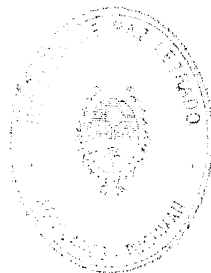
JUICIO: CHEHIN JUAN CARLOS C/ HERRERA JUAN CARLOS Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- Expte 03-22

Se notifica a: JUAN CARLOS HERRERA

DOMICILIO: 9 DE JULIO N° 955 (PORTON DOBLE HOJA DE CHAPA NEGRA AL LADO DE DONDE PUEDE VERSE LA NUMERACION DE MI PROPIEDAD). AGUILARES

PROVEIDO:

AGUILARES, 16 /09/22 Cumplido el recaudo de ley exigido continúe el trámite de la causa, en consecuencia: I) Téngase por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter invocado II) Fíjese **el día 28 de Septiembre del 2022, a horas 10:00**, para la audiencia prevista por el art. 401 del CPCC. A la que deberán concurrir las partes, munidas de los medios de pruebas de que intenten valerse y EN FORMA ESCRITA PARA AGILIZAR SU DESARROLLO, bajo apercibimiento de los dispuestos en el Art. 402 del mismo Código. La audiencia se llevara a cabo en el lugar de los hechos denunciados calle 9 de Julio N° 953 de la ciudad de Aguilares. III) Acompañe la ocurrente juegos de copias de la demanda y documentación para el traslado correspondiente conforme Art. 128 del C.P.C.C.- IV).- A los fines de garantizar el normal desarrollo del procedimiento en el lugar de los hechos (art. 401 inc. 7 del C.P.C.C) y conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán N° 46/13, líbrese oficio a la Comisaría de Aguilares a fin de que dispongan de efectivos para el día 28 de Septiembre del 2022, a horas 10 en el inmueble donde se llevara a cabo las medida prevista, debiendo la parte actora acreditar su diligenciamiento con antelación de 2 (dos) días a la fecha fijada y bajo apercibimiento que, de no contar con presencia policial no se llevara a cabo la misma).- FDO. Dr. Mario Gustavo Fernández Juez de Paz Letrado de Aguilares.- Se adjunta copia para traslado en **29** fs.-



.....
Firma de quien recibe la cédula

Lic. GERMAN LE FORT
PROSECRETARIO JUDICIAL "C"
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AGUILARES
Firma del funcionario

.....
.....
.....



Aguilares 19/09/22 DE EN LA FECHA SIENDO HS. 14:00

NOTIFIQUE E INTIME DEL CONTENIDO DE ESTA CEDULA Y DEJE SU DUPLICADO

EN DOMICILIO INDICADO A. Juan Carlos Herero

POR NO HABERLO ENCONTRADO, RECIBE UNA PERSONA DE LA CASA QUE DIJO LLAMARSE

Gerardo Muto (Expo) Y FIRMA PARA CONSTANCIA

quien
19513755



Lic. GERMAN LE FORT
PROSEPECTARIO JUDICIAL "C"
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AGUILARES

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA DE PAZ

Form. N° 71

Aguilares, 16 de Septiembre de 2022



Juzgado: DE PAZ LETRADO DE AGUILARES

Cédula N° 02

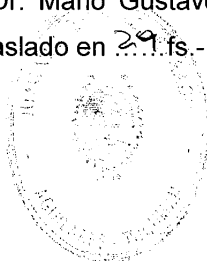
JUICIO: CHEHIN JUAN CARLOS C/ HERRERA JUAN CARLOS Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- Expte 03-22

Se notifica a: MIRTA JUSTINA GUARAZ

DOMICILIO: 9 DE JULIO N° 955 (PORTON DOBLE HOJA DE CHAPA NEGRA AL LADO DE DONDE PUEDE VERSE LA NUMERACION DE MI PROPIEDAD). AGUILARES

PROVEIDO:

AGUILARES, 16 /09/22 Cumplido el recaudo de ley exigido continúe el trámite de la causa, en consecuencia: I) Téngase por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter invocado II) Fíjese **el día 28 de Septiembre del 2022, a horas 10:00**, para la audiencia prevista por el art. 401 del CPCC. A la que deberán concurrir las partes, munidas de los medios de pruebas de que intenten valerse y EN FORMA ESCRITA PARA AGILIZAR SU DESARROLLO, bajo apercibimiento de los dispuestos en el Art. 402 del mismo Código. La audiencia se llevara a cabo en el lugar de los hechos denunciados calle 9 de Julio N° 953 de la ciudad de Aguilares. III) Acompañe la ocurrente juegos de copias de la demanda y documentación para el traslado correspondiente conforme Art. 128 del C.P.C.C.- IV).- A los fines de garantizar el normal desarrollo del procedimiento en el lugar de los hechos (art. 401 inc. 7 del C.P.C.C) y conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán N° 46/13, líbrese oficio a la Comisaría de Aguilares a fin de que dispongan de efectivos para el día 28 de Septiembre del 2022, a horas 10 en el inmueble donde se llevara a cabo las medida prevista, debiendo la parte actora acreditar su diligenciamiento con antelación de 2 (dos) días a la fecha fijada y bajo apercibimiento que, de no contar con presencia policial no se llevara a cabo la misma).- FDO. Dr. Mario Gustavo Fernández Juez de Paz Letrado de Aguilares.- Se adjunta copia para traslado en 29 fs. -



.....
Firma de quien recibe la cédula

LIC. GERMAN LE FORT
PROSECRETARIO JUDICIAL "C"
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AGUILARES

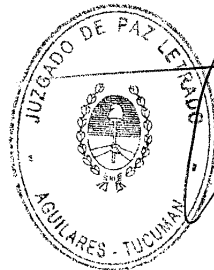
Firma del funcionario



Aguilar, 19/09/22 DE EN LA FECHA SIENDO HS. 14:05
NOTIFIQUE E INTIME DEL CONTENIDO DE ESTA CEDULA Y DEJE SU DUPLICADO
EN DOMICILIO INDICADO A. Mateo J. Guevara

POR... HABERLO ENCONTRADO, RECIBE UNA PERSONA DE LA CASA QUE DIJO LLAMARSE
Mateo J. Guevara Y FIRMA PARA CONSTANCIA

x 13813755

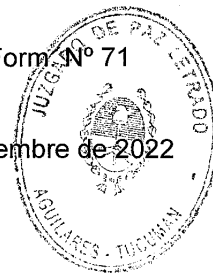


Lic. GERMAN LE FORT
PROSECRETARIO JUDICIAL "C"
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AGUILARES

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA DE PAZ

Form. N° 71

Aguilares, 16 de Septiembre de 2022



Juzgado: DE PAZ LETRADO DE AGUILARES

Cédula N° 03

JUICIO: CHEHIN JUAN CARLOS C/ HERRERA JUAN CARLOS Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- Expte 03-22

Se notifica a: LORENA PAOLA HERRERA

DOMICILIO: 9 DE JULIO N° 955 (PORTON DOBLE HOJA DE CHAPA NEGRA AL LADO DE DONDE PUEDE VERSE LA NUMERACION DE MI PROPIEDAD). AGUILARES

PROVEIDO:

AGUILARES, 16 /09/22 Cumplido el recaudo de ley exigido continúe el trámite de la causa, en consecuencia: I) Téngase por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter invocado II) Fíjese **el día 28 de Septiembre del 2022, a horas 10:00**, para la audiencia prevista por el art. 401 del CPCC. A la que deberán concurrir las partes, munidas de los medios de pruebas de que intenten valerse y EN FORMA ESCRITA PARA AGILIZAR SU DESARROLLO, bajo apercibimiento de los dispuestos en el Art. 402 del mismo Código. La audiencia se llevara a cabo en el lugar de los hechos denunciados calle 9 de Julio N° 953 de la ciudad de Aguilares. III) Acompañe la ocurrente juegos de copias de la demanda y documentación para el traslado correspondiente conforme Art. 128 del C.P.C.C.- IV).- A los fines de garantizar el normal desarrollo del procedimiento en el lugar de los hechos (art. 401 inc. 7 del C.P.C.C) y conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán N° 46/13, líbrese oficio a la Comisaría de Aguilares a fin de que dispongan de efectivos para el día 28 de Septiembre del 2022, a horas 10 en el inmueble donde se llevara a cabo las medida prevista, debiendo la parte actora acreditar su diligenciamiento con antelación de 2 (dos) días a la fecha fijada y bajo apercibimiento que, de no contar con presencia policial no se llevara a cabo la misma).- FDO. Dr. Mario Gustavo Fernández Juez de Paz Letrado de Aguilares.- Se adjunta copia para traslado en 29 fs.-



.....
Firma de quien recibe la cédula

LIS GERMAN LE FORT
PROSECRETARIO JUDICIAL "C"
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AGUILARES

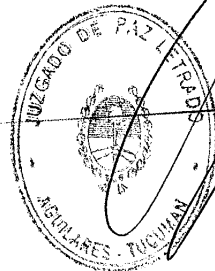
.....
Firma del funcionario



Aguilares 19/09/22 EN LA MAÑANA SIENDO HS. 14:07

NOTIFIQUE E INTIME DEL CONTENIDO DE ESTA CÉDULA Y DEJE SU DUPLICADO EN DOMICILIO INDICADO A Lorena paula Henares

POR NO HABERLO ENCONTRADO, RECIBE UNA PERSONA DE LA CASA QUE DIO LLAMAR maria jessica Cuervo (macha) (xxx) Y FIRMA PARA CONSTANCIA quorob
13513755



Lic. GERMAN LE FORT
PROSECRETARIO JUDICIAL 1º
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AGUILARES

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA DE PAZ

Form. Nº 71

Aguilares, 23 de Septiembre de 2022

Juzgado: DE PAZ LETRADO DE AGUILARES

JUICIO: CHEHIN JUAN CARLOS C/ HERRERA JUAN CARLOS Y OTROS S/ AMPARO A
LA SIMPLE TENENCIA.- Expte 03-22

Siendo horas 12:55 el Dr. Cruzado Carlos retiro oficio 01/2022 para la comisaria de
Aguilares.-

Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ LETRADO Y ENC. DEL REG. CIV.
AGUILARES - TUC.



M.D. 284 CM

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUZGADO de PAZ LETRADO de AGUILARES

Juez de Paz: Dr. Mario Gustavo Fernández

Aguilares, 16 de Septiembre de 2022

Oficio nº 01/ 2022

Al Sr. Jefe
De la Comisaria de la
Ciudad de Aguilares

S _____ / _____ O

JUICIO: CHEHIN JUAN CARLOS C/ HERRERA JUAN CARLOS Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- Expte 03-22

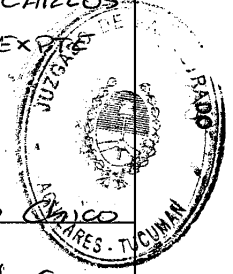
AGUILARES, 16 /09/22 Cumplido el recaudo de ley exigido continúe el trámite de la causa, en consecuencia: I) Téngase por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter invocado II) Fijese **el día 28 de Septiembre del 2022, a horas 10:00**, para la audiencia prevista por el art. 401 del CPCC. A la que deberán concurrir las partes, munidas de los medios de pruebas de que intenten valerse y EN FORMA ESCRITA PARA AGILIZAR SU DESARROLLO, bajo apercibimiento de los dispuestos en el Art. 402 del mismo Código. La audiencia se llevara a cabo en el lugar de los hechos denunciados calle 9 de Julio N° 953 de la ciudad de Aguilares. III) Acompañe la ocurrente juegos de copias de la demanda y documentación para el traslado correspondiente conforme Art. 128 del C.P.C.C.- IV).- A los fines de garantizar el normal desarrollo del procedimiento en el lugar de los hechos (art. 401 inc. 7 del C.P.C.C) y conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán N° 46/13, librese oficio a la Comisaría de Aguilares a fin de que dispongan de efectivos para el día 28 de Septiembre del 2022, a horas 10 en el inmueble donde se llevara a cabo las medida prevista, debiendo la parte actora acreditar su diligenciamiento con antelación de 2 (dos) días a la fecha fijada y bajo apercibimiento que, de no contar con presencia policial no se llevara a cabo la misma).- FDO. Dr. Mario Gustavo Fernández Juez de Paz Letrado de Aguilares.-



Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ LETRADO Y ENL. DEL REG. CIVIL
AGUILARES - TUC.

1107473
26/09/22
HS.08:40

JUICIO: CHEIN JUAN CARLOS c/HERRERA JUAN CARLOS
Y OTROS s/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA EXPTE
Nº 3/22



En la ciudad de Aguilar, Departamento Río Chico
Provincia de Tucumán, a los 28 días del mes de Sep-
tiembre de 2022, siendo hrs 10:00, el Dr. Mario Gustavo
Fernández, Juez de Paz Letrado de Aguilar, Prosecre-
tario Germán Lefort, Encargada Principal Silvia Gra-
neros, se constituye en el lugar de la litis sito en
calle 9 de Julio Nº 953 de la ciudad de Aguilar, a
los fines de llevar a cabo la Audiencia fijada en los
Autos Caratulados "CHEIN JUAN CARLOS c/HERRERA
JUAN CARLOS y OTROS s/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA
EXPTE Nº 3/22, conforme a lo previsto en el Art. 401
C.P.C.; Se encuentran presentes en este acto, el actor
Sr. Chein Juan Carlos, el abogado Carlos Cruzado por
la parte actora, no así el Personal Policial que fuera
notificado formalmente con la debida antelación para
el cumplimiento de la presente medida conforme a la acor-
dada Nº 46/13. Luego de una espera prudencial de 30 mi-
nutos se procede a la suspensión del presente acto
por carecer de Personal Policial. Por razones de operati-
vidad se notificará de nueva fecha para las correspon-
dientes actuaciones del presente Amparo. No dando pa-
ra más se da por finalizado este acto, previa lectura

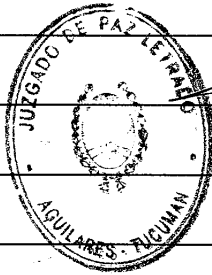
Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

//

/// y ratificación de su contenido, lo firman los intervinientes
para constancia de conformidad. - Lease Resolución N°
416/13

Chelín NANCIO
12/11/13



Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ LETRADO Y P.D. DEL REG. CIVIL
AGUILARES - TUC

Dr. Carlos Arturo Sanchez
H. 224/11

German Le For

Procurador cat c

Agustín
Sanchez Silvaz
Enc. Principal

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA DE PAZ



Juzgado: DE PAZ LETRADO DE AGUILARES

Aguilares, 29 de Septiembre de 2022

JUICIO: CHEHIN JUAN CARLOS C/ HERRERA JUAN CARLOS Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- Expte 03-22

AGUILARES, 29/09/22 **Autos y Visto...** que constituidos en el lugar de la Litis el día y hora indicada Y...

Considerando...

Que iniciado el acto de fecha 28 /09/22 en donde no se hizo presente el personal policial para dar cumplimiento con resolución de presidencia 46/13 y luego de una espera prudencial de 30 minutos.

Resuelvo:

- I) Suspenden las presentes actuaciones por carecer de auxilio de la fuerza pública necesaria
- II) Reiterar nuevo Oficio a la comisaria de Aguilar para que dé estricto cumplimiento con lo solicitado en el mismo y con la resolución de presidencia N° 46/13 **"Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y organismo Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresadamente consignada en el acto jurisdiccional que así lo disponga"**
- III) Notificar a las partes que el día 06/10/22 a horas 09:30 se procederá realizar las presentes actuaciones del amparo caratulado **"CHEHIN JUAN CARLOS C/ HERRERA JUAN CARLOS Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- Expte. N° 03-22"**
- IV) Notifíquese a las partes con debida antelación.

FDO. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ JUEZ DE PAZ LETRADO DE AGUILARES.-



Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ LETRADO Y ENC. REG. CIVIL
AGUILARES - TUC.

Aguilares, 29 /09/22. En la fecha se libra oficio N° 02, dirigido al Sr Jefe de la comisaria de Aguilar.-

Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ LETRADO Y ENC. DEL REG. CIVIL
AGUILARES - TUC.

JUICIO: CHEHIN JUAN CARLOS C/ HERRERA JUAN CARLOS Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- Expte 03-22

Aguilares, 30/09/22, se hizo presente en los Estrados de este Juzgado de Paz el señor Juan Carlos Chehin, quien retira oficio N° 2 para ser diligenciado en la Comisaria de Aguilares.-

[Handwritten signature]
12567215



[Handwritten signature]
Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ LETRADO Y ENC. DEL REG. CIVIL
AGUILARES - TUC.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA DE PAZ

Form. N° 371

Aguilares, 30 de Septiembre de 2022



Juzgado: DE PAZ LETRADO DE AGUILARES

Cédula N° 08

JUICIO: CHEHIN JUAN CARLOS C/ HERRERA JUAN CARLOS Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- Expte 03-22

Se notifica a: Juan Carlos Chehin

DOMICILIO: Velez Sarfield N° 650. Aguilares

PROVEIDO:

AGUILARES, 29/09/22 AUTOS Y VISTO...CONSIDERANDO...

RESUELVO:

I) Suspenden las presentes actuaciones por carecer de auxilio de la fuerza pública necesaria
II) Reiterar nuevo Oficio a la comisaria de Aguilares para que dé estricto cumplimiento con lo solicitado en el mismo y con la resolución de presidencia N° 46/13 **"Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y organismo Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresadamente consignada en el acto jurisdiccional que así lo disponga"** III) Notificar a las partes que el día 06/10/22 a horas 09:30 se procederá realizar las presentes actuaciones del amparo caratulado **"CHEHIN JUAN CARLOS C/ HERRERA JUAN CARLOS Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- Expte. N° 03-22"** IV) Notifíquese a las partes con debida antelación.
FDO. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ JUEZ DE PAZ LETRADO DE AGUILARES.-

.....
Firma de quien recibe la cédula



.....
Firma del funcionario
Lic. GERMAN LE FORT
PROSECRETARIO JUDICIAL "C"
Juzgado de Paz Letrado de Aguilares

RECIBIDO HOY 30 09 2022

PARA SU CUMPLIMIENTO:
German Le Fort

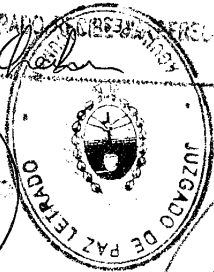
.....
Lic. GERMAN LE FORT
PROSECRETARIO JUDICIAL "C"
Juzgado de Paz Letrado de Aguilares

Agudas 30/09/22 EN LA FECHA SIENDO H. 10:20

NOTIFIQUE E INTIME DEL CONTENIDO DE ESTA ORDEN Y DEJE SU COPIA EN DOMICILIO INDICADO A... Juan Carlos Chén

POR 51 HABERLO ENCONTRADO EN LA CASA QUE DUELA ASESORADO POR LA FISCALIA PARA DIFERENCIAR

Chén Juan Carlos
10/10/22



Lic. GERMAN LE FORT
PROSECRETARIO JUDICIAL "C"
VOCAL DEL PAZ LETRADO DE AGUAYTES

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA DE PAZ



Aguilares, 30 de Septiembre de 2022

Juzgado: DE PAZ LETRADO DE AGUILARES

Cédula N° 06

JUICIO: CHEHIN JUAN CARLOS C/ HERRERA JUAN CARLOS Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- Expte 03-22

Se notifica a: MIRTHA JUSTINA GUARAZ

DOMICILIO: 9 DE JULIO N° 955 (PORTON DOBLE HOJA DE CHAPA NEGRA AL LADO DE DONDE PUEDE VERSE LA NUMERACION DE MI PROPIEDAD). AGUILARES

PROVEIDO:

AGUILARES, 29/09/22 AUTOS Y VISTO...CONSIDERANDO...

RESUELVO:

I) Suspendir las presentes actuaciones por carecer de auxilio de la fuerza pública necesaria
II) Reiterar nuevo Oficio a la comisaria de Aguilares para que dé estricto cumplimiento con lo solicitado en el mismo y con la resolución de presidencia N° 46/13 "**Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y organismo Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresadamente consignada en el acto jurisdiccional que así lo disponga**" III) Notificar a las partes que el día 06/10/22 a horas 09:30 se procederá realizar las presentes actuaciones del amparo caratulado "**CHEHIN JUAN CARLOS C/ HERRERA JUAN CARLOS Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- Expte. N° 03-22**" IV) Notifíquese a las partes con debida antelación.
FDO. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ JUEZ DE PAZ LETRADO DE AGUILARES.

.....
Firma de quien recibe la cédula




Lic. GERMAN LE FORT
Firma del funcionario
Juzgado de Paz Letrado de Aguilares

RECIBIDO HOY 03 DE 10 DE 2022

PARA SU CUMPLIMIENTO PASE AL SR./SRA. German Le Fort



Lic. GERMAN LE FORT
PROSECRETARIO JUDICIAL "C"
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AGUILARES

Aguilar 03/10/22 DE EN LA FECHA SIENDO HS. 11:31

NOTIFIQUE E INTIME DEL CONTENIDO DE ESTA Cedula Y DEJE SU DUPLICADO
EN DOMICILIO INDICADO A Marta Juana George

POR SI HABERLO ENCONTRADO, RECIBE UNA PERSONA DE LA CASA QUE DIJO LLAMARSE
German Le Fort Y FIRMA PARA CONSTANCIA

X George
X Marta George
X 1353755



Lic. GERMAN LE FORT
PROSECRETARIO JUDICIAL "C"
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AGUILARES

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA DE PAZ

Aguilares, 30 de Septiembre de 2022



Juzgado: DE PAZ LETRADO DE AGUILARES

Cédula N° 07

JUICIO: CHEHIN JUAN CARLOS C/ HERRERA JUAN CARLOS Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- Expte 03-22

Se notifica a: LORENA PAOLA HERRERA

DOMICILIO: 9 DE JULIO N° 955 (PORTON DOBLE HOJA DE CHAPA NEGRA AL LADO DE DONDE PUEDE VERSE LA NUMERACION DE MI PROPIEDAD). AGUILARES

PROVEIDO:

AGUILARES, 29/09/22 AUTOS Y VISTO...CONSIDERANDO...

RESUELVO:

I) Suspenden las presentes actuaciones por carecer de auxilio de la fuerza pública necesaria
II) Reiterar nuevo Oficio a la comisaria de Aguilares para que dé estricto cumplimiento con lo solicitado en el mismo y con la resolución de presidencia N° 46/13 "**Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y organismo Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresadamente consignada en el acto jurisdiccional que así lo disponga**" III) Notificar a las partes que el día 06/10/22 a horas 09:30 se procederá realizar las presentes actuaciones del amparo caratulado "**CHEHIN JUAN CARLOS C/ HERRERA JUAN CARLOS Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- Expte. N° 03-22**" IV) Notifíquese a las partes con debida antelación.
FDO. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ JUEZ DE PAZ LETRADO DE AGUILARES.-

.....
Firma de quien recibe la cédula



.....
Lic. GERMAN DE FORT.....
Firma del funcionario

RECIBIDO HOY... 03... 10... DE 20... 22

PARA SU CUMPLIMIENTO FASE ALICR/ENA

German Le Fort



Aguilares 03/10/22 EN LA FECHA SIENDO HS. 11:35

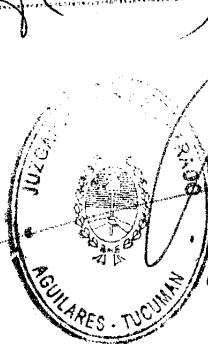
NOTIFIQUE E INTIME DEL CONTENIDO DE ESTA CEDULA Y DEJE SU DUPLICADO
EN DOMICILIO INDICADO A... German Le Fort

POR... No HABERLO ENCONTRADO, RECIBE UNA PERSONA DE LA CASA QUE DIO LLAMARSE
Mrs. German (Macho) Y FIRMA PARA CONSTANCIA

X German

X Mrs. German

X 13513755



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA DE PAZ

Form. N°

Aguilares, 30 de Septiembre de 2022



Juzgado: DE PAZ LETRADO DE AGUILARES

Cédula N° 05

JUICIO: CHEHIN JUAN CARLOS C/ HERRERA JUAN CARLOS Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- Expte 03-22

Se notifica a: JUAN CARLOS HERRERA

DOMICILIO: 9 DE JULIO N° 955 (PORTON DOBLE HOJA DE CHAPA NEGRA AL LADO DE DONDE PUEDE VERSE LA NUMERACION DE MI PROPIEDAD). AGUILARES

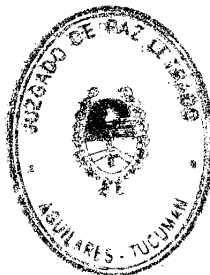
PROVEIDO:

AGUILARES, 29/09/22 AUTOS Y VISTO...CONSIDERANDO...

RESUELVO:

I) Suspendir las presentes actuaciones por carecer de auxilio de la fuerza pública necesaria
II) Reiterar nuevo Oficio a la comisaria de Aguilares para que dé estricto cumplimiento con lo solicitado en el mismo y con la resolución de presidencia N° 46/13 **"Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y organismo Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresadamente consignada en el acto jurisdiccional que así lo disponga"** III) Notificar a las partes que el día 06/10/22 a horas 09:30 se procederá realizar las presentes actuaciones del amparo caratulado **"CHEHIN JUAN CARLOS C/ HERRERA JUAN CARLOS Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- Expte. N° 03-22"** IV) Notifíquese a las partes con debida antelación.
FDO. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ JUEZ DE PAZ LETRADO DE AGUILARES.-

.....
Firma de quien recibe la cédula



Lic. GERMAN LE FORT
PROSECRETARIO JUDICIAL N° 10
Firma del funcionario

RECIBIDO HOY 03 DE 10 DE 2022

PARA SU CUMPLIMIENTO PASE AL SR./SRA.

German Le Fort

Lic. GERMAN LE FORT
PROSECRETARIO JUDICIAL "C"
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AGUILAR



Aguilar 03/10/22 DE EN LA FECHA SIENDO H. 1530

NOTIFIQUE E INTIME DEL CONTENIDO DE ESTA CEDULA Y DEJE SU COPIA
EN DOMICILIO INDICADO A.

POR NO HABERLO ENCONTRADO, RECIBE UNA PERSONA DE LA CASA QUE DIO SU FIRMA PARA COPIA

*alguno de los hijos en la
puerto. Imito a fines de la
transiente o comunal se megen lo el
pero en un cu*



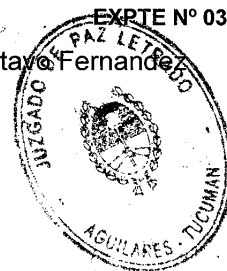
Lic. GERMAN LE FORT
PROSECRETARIO JUDICIAL "C"
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AGUILAR

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUZGADO de PAZ LETRADO de AGUILARES

EXPTE N° 03/22
Juez de Paz: Dr. Mario Gustavo Fernandez

Aguilares, 30 de Septiembre de 2022



Oficio n° 02/ 2022

Al Sr. Jefe
De la Comisaria de la
Ciudad de Aguilares

S _____ / _____ O

JUICIO: CHEHIN JUAN CARLOS C/ HERRERA JUAN CARLOS Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- Expte 03-22

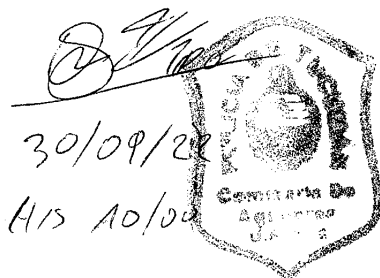
AGUILARES, 29/09/22 AUTOS Y VISTO...CONSIDERANDO...

RESUELVO:

I) Suspenden las presentes actuaciones por carecer de auxilio de la fuerza pública necesaria
II) Reiterar nuevo Oficio a la comisaria de Aguilares para que dé estricto cumplimiento con lo solicitado en el mismo y con la resolución de presidencia N° 46/13 **"Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y organismo Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresadamente consignada en el acto jurisdiccional que así lo disponga"** III) Notificar a las partes que el día 06/10/22 a horas 09:30 se procederá realizar las presentes actuaciones del amparo caratulado **"CHEHIN JUAN CARLOS C/ HERRERA JUAN CARLOS Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- Expte. N° 03-22"** IV) Notifíquese a las partes con debida antelación. FDO. **MARIO GUSTAVO FERNANDEZ JUEZ DE PAZ LETRADO DE AGUILARES.-**



MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ LETRADO Y ENC. DEL REG. CIVIL
AGUILARES - TUC.



JUICIO: CHEIN JUAN CARLOS C/HERRERA JUAN CARLOS y OTROS S/AMPAZO A LA SIMPLE TENENCIA
EXpte N° 3/22



En la ciudad de Aguilares, Departamento Río Chico, Provincia de Tucumán, a los 06 días del mes de Octubre siendo hrs. 09:30, el Dr. Mario Gustavo Fernandez, Juez de Paz Letrado de Aguilares, Prosecretario Germán Lefort, Encargado Principal Silvia Graneros, se constituyeron nuevamente en el lugar de la litis sito en calle 9 de Julio N° 953 de la ciudad de Aguilares, a los fines de llevar a cabo la Audiencia fijada en los autos caratulados "CHEIN JUAN CARLOS C/HERRERA JUAN CARLOS y OTROS S/AMPAZO A LA SIMPLE TENENCIA EXpte N° 3/22, conforme a lo previsto en el Art. 401 C.P.C., se encuentra presente Personal Policial de la Comisaría de Aguilares, Agente Pereyra Germán Augusto C/11666 Tuc. 2118, motorista, y Agente Chaves Matías C/12653 Tuc. 2051, motorista, conforme a Resolución Presidencial 46/13 circular de superintendencia 27/13. Por la parte actora Chein Juan Carlos DNI 12.562.215 con su Letrado Dr. Carlos Cruzado M.P. N° 284 y por la parte Demandada se encuentran presentes Guarze Mirta, DNI 13513755 y Herrera Lorena Paola DNI 32283021. Abierto el acto: Se decreta tengase por apersonado el actor en el carácter invocado, manteniendo domicilio Procesal constituido, otorguese intervención de Ley. Cédida la palabra a

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

1/2 parte Demandada, contesta demanda por escrito en 29 fs. utiles,
acompaña copias para traslado en 29 fs. utiles. Oído lo
expuesto, este Juzgado Decree I) Por presentado el deman-
dado en el caracter invocado, con domicilio legal constituido
desde intervención de Ley II) Conteste demanda, en este acto
ofrezca: Pruebas Documentales, Prueba informativa y Prueba Tes-
timonial. Ofreciendo como testigos a Galván Ana del
Carmen DNI 30.588.458 con domicilio en los Aguados,
Aguilares, Pintos Virginia DNI 31906410, con domicilio
en calle 9 de Julio N° 930, Aguilares, Carabajal Germán
DNI 24.401137 con domicilio en Av. Savio y Pje Avellaneda
Aguilares, Mendoza Jorge DNI 26246208 con domicilio en
Rivadavia N° 1863, Aguilares, Reynoso Mauricio DNI N°
28624742 con domicilio en calle San Martín 1096, Agui-
lares, Carrizo María Cristina DNI 20.160.275 con domicilio
en calle 9 de Julio 927, Sosa Jorge DNI N° 22710961
con domicilio en calle La Madrid 240, Aguilares, Sosa
Verónica DNI 28.702.579 con domicilio en calle 9 de
Julio N° 935, Aguilares, Espinoza Juan Luis DNI N°
12.568015 con domicilio en B° C GT Mza Fca 21, Agui-
lares y Aida Ricardo Amado DNI N° 21329.516 con do-
micilio en Maipú s/N° B° San Lorenzo, Santa Barbara

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

// aguilaras, La Parte actora manifiesta que no puede ser mas de ocho de acuerdo al codigo Procesal Civil de la contestación de la demanda se entrega copias en 24 fs útiles; A la parte actora Continuan do con la audiencia este Juzgado, Dispone: Abrase la presente causa a prueba por el termino de 15 días, proveyendo de las pruebas de la parte actora Documental, Instrumental, Informatica y testimonial III) Este Juzgado decreta medida para mejor proveer una inspección ocular en el inmueble objeto de Litigio y un informe vecinal. Acto seguido nos constituimos en el interior del inmueble de la Litis a fin de proceder a la inspección ocular, se puede observar que se trata de un terreno construido de antigua data de aproximadamente de 16 mtrs. por calle 9 de Julio y de contra frente 15,50 mtrs aproximadamente, una abertura de 0,90 cm de ancho por 2 mtrs. de alto aproximadamente del lado Sur de la propiedad, Tambien se encuentra del lado Sur un pozo de agua Tipo aljibe sin uso y en mal estado de conservación, una pared construida con ladrillos huecos de 10 mtrs. aproximadamente de ancho y 3 mtrs de alto aproximadamente. Hacia el Oeste, el Propiedad colinda con un galpon que según manifiestan los ocupantes, es ~~construido~~ una vivienda



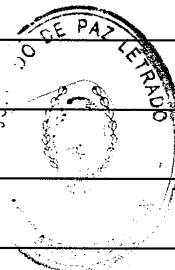
Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Familiar. Se pone en conocimiento de las partes que por razones de servicio y operatividad se procederá a tomar los testimoniales ofrecidas por las partes el día 19 parte actora y 20 parte demandada las mismas se llevarán a cabo en el Juzgado de Paz de Aguilares a hrs 08:30 ambas, en donde los testigos propuestos deberán presentar sus DNI e identificatorios. Estando las partes de acuerdo con las fechas y horas correspondientes para los Testimoniales. ~~El día 19 parte actora~~. Solicita la parte demandada un plazo de 48 hrs. para los recaudos legales, consédesele dicho plazo no dando para más, previa lectura y ratificación de su contenido, la firman los intervinientes para constancia de conformidad. - Otro si digo en la presente medida se encuentra presente desde el primer momento el Dr. Franco Lucena M.P. 2203 abogado de la parte demandada. -

S/E: ~~9 VALE~~. Lo enmendado: NO VALE. - El demandado no acompaña Croquis. -

~~12/02/15~~



~~Queros~~
~~Mirto Queros~~
13513755

~~Herrera Lorena Paola~~
32283021

~~ALONSO GONZALEZ SANCHEZ~~
~~ABOGADO M.P. 221 CAL~~
~~08 GUI 20-22307030~~

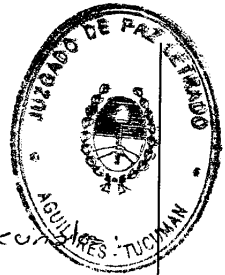
DR. FRANCISCO LUCENA
ABOGADO
MAT. 2283 - L01 - F62

~~11/02/16~~
~~12/02/15~~

DR. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ LETRADO Y ENO DEL REG. CIVIL
AGUILARES - TUC.

~~García Le Fort~~
~~Procurador en C~~

~~Primeros Juiz~~
~~Enc. Principal~~



Acto seguido se procede a realizar las averiguaciones ucuras.
 Dize Sara DNI 5610686, manifiesta que no conoce a las
 personas, que des conoce sus nombres y que solo los ve salir por
 el portón negro que da a calle 9 de Julio, también manifiesta
 que ella tiene el negocio en calle 9 de Julio y que Sara fue por
 aproximadamente 40 años.

Sara Díaz



Dr. MARIO GUSTAVO BERNANDEZ
 JUEZ DE PAZ LETRADO ENC. DEL REG. CIVIL
 AGUILAR - TUC.

Poder Judicial de Tucumán

Jorge Olea DNI 24401325, manifiesta que la propiedad
 es heredad por los hermanos Villafañe, y que en día
~~Villafañe~~ Viernes de no hace mucho tiempo atrás los que
 viven en el fondo junto con María Guarez pusieron cade-
 na en toda la propiedad y que no hace mucho rompieron
 una ventana que le hicieron puerta para poder ingresar
 a la propiedad y pusieron sogas, alfileres, como para
 demostrar que vivían ahí, manifiesta que nunca había
 nadie, que él limpiaba y secaba los yuyos porque
 Villafañe le pedía que limpie para mantener la limpieza
 del lugar. Manifiesta que no hace mucho vino la poli-
 cía porque encadenaron las puertas y las ventanas la
 Familia Guarez. Manifiesta que la Familia Guarez siem-
 pre vivieron en el terreno que está para atrás, por el por-
 tón negro, nunca en el terreno en discusión, y que lo //

Poder Judicial de Tucumán

///

ocuparon hace aproximadamente un mes, y que hay denuncias en la Policia y que siempre fue de Villafañe. Sabe que empezaron a leventar la pared para evitar problemas con Los Guarez. Manifiesta tambien que la Familia Guarez no se relaciona con ningún vecino, que no salen de la casa y no hablan con nadie. Jorge Olea se domicilia Velez Sarsfield 1036, Aguilar. -

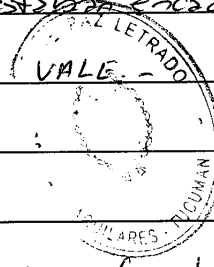
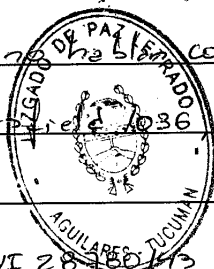
28.780.143

Gonzalez Armando DNI 28.780.143, con domicilio en Velez

Sarsfield nro 1048, Aguilar, manifiesta que la gente de la propiedad es Villafañe y que la gente que está es del portón negro y que de Villafañe es una sola propiedad hasta donde está el portón negro. Sabe que vino la policia a abrir las puertas y ventanas que estaban encadenadas, a pedido de Villafañe. Entre líneas

28.780.143

Acto seguido, otro vecino ubicado en domicilio de 8 de Julio y Velez Sarsfield, ochavo Norte, que se identifica con el nombre Paul Antonio Pedraza DNI 11.828.563, el Sr manifiesta que en la propiedad siempre vivio la familia Costa y que la familia Herrera viven en el Portón negro y que



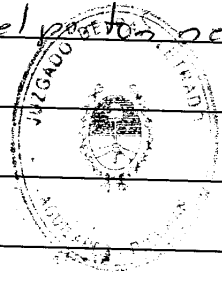
Dr. M. CUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ LETRADO Y ENC. DE REG. CIVIL
AGUILARES - TUC

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

crece a ellos los derechos de ciudadanos, al final de toda la
propiedad o sea en el peaton negro.

[Handwritten signature]
18/08/63



[Handwritten signature]
Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
ABOGADO EN LA LEY
AGUILARES - TUC.

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



Wiley Arnold

Poder Judicial de Tucumán

五

7

TR

3

Handwritten practice on lined paper showing the letters 'l', 'z', and 'a' written in a cursive style.

w

traded

$Q_2 = \text{Piston Valve}$

II: Turbo von Dinnen nach-

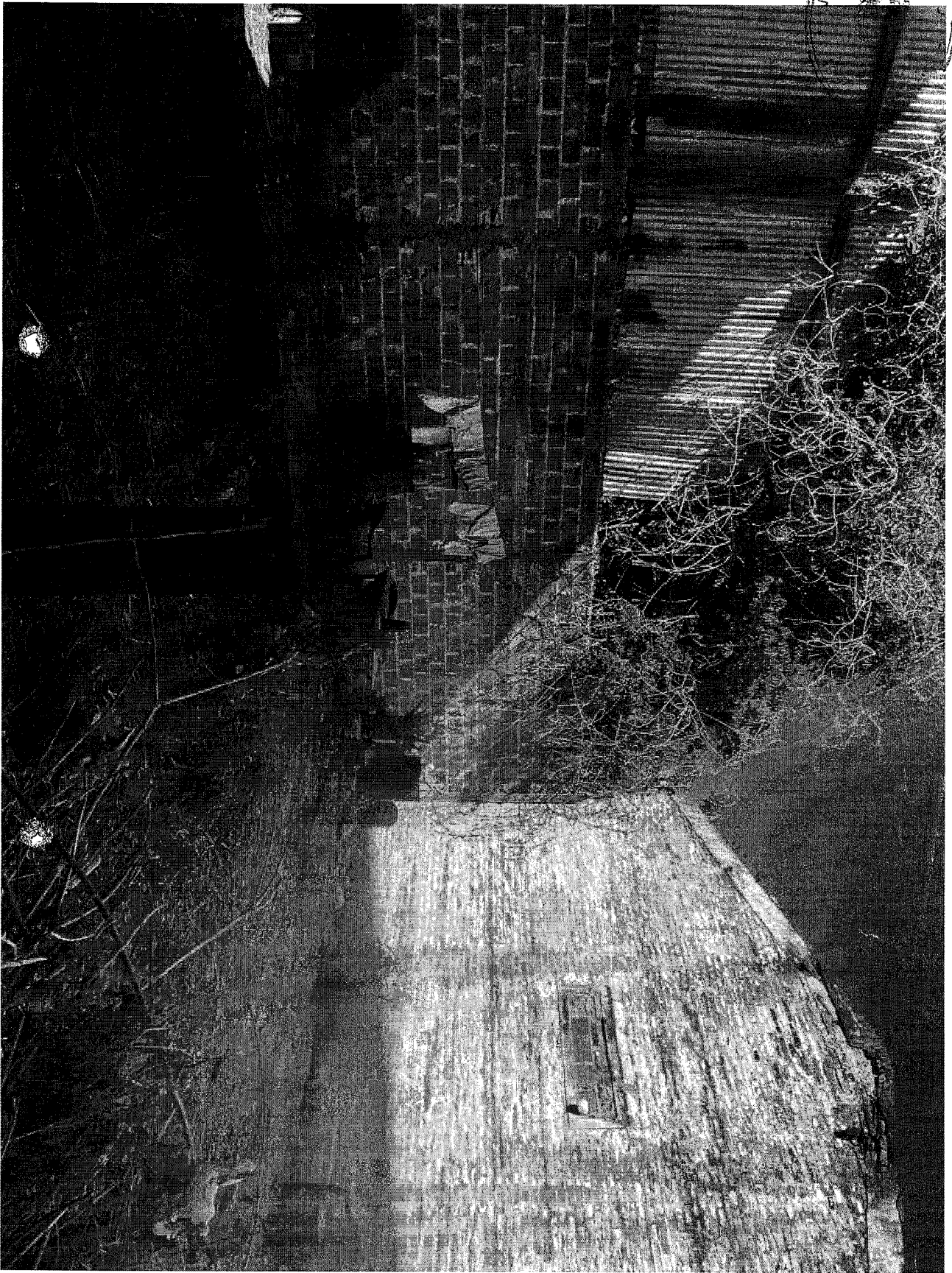
$V =$ Tenement Volatile

11 = Poder Judicial de Tucumán

6 amon le fort
Prosecutor cat c

Primeros Silva
Enc. Principal

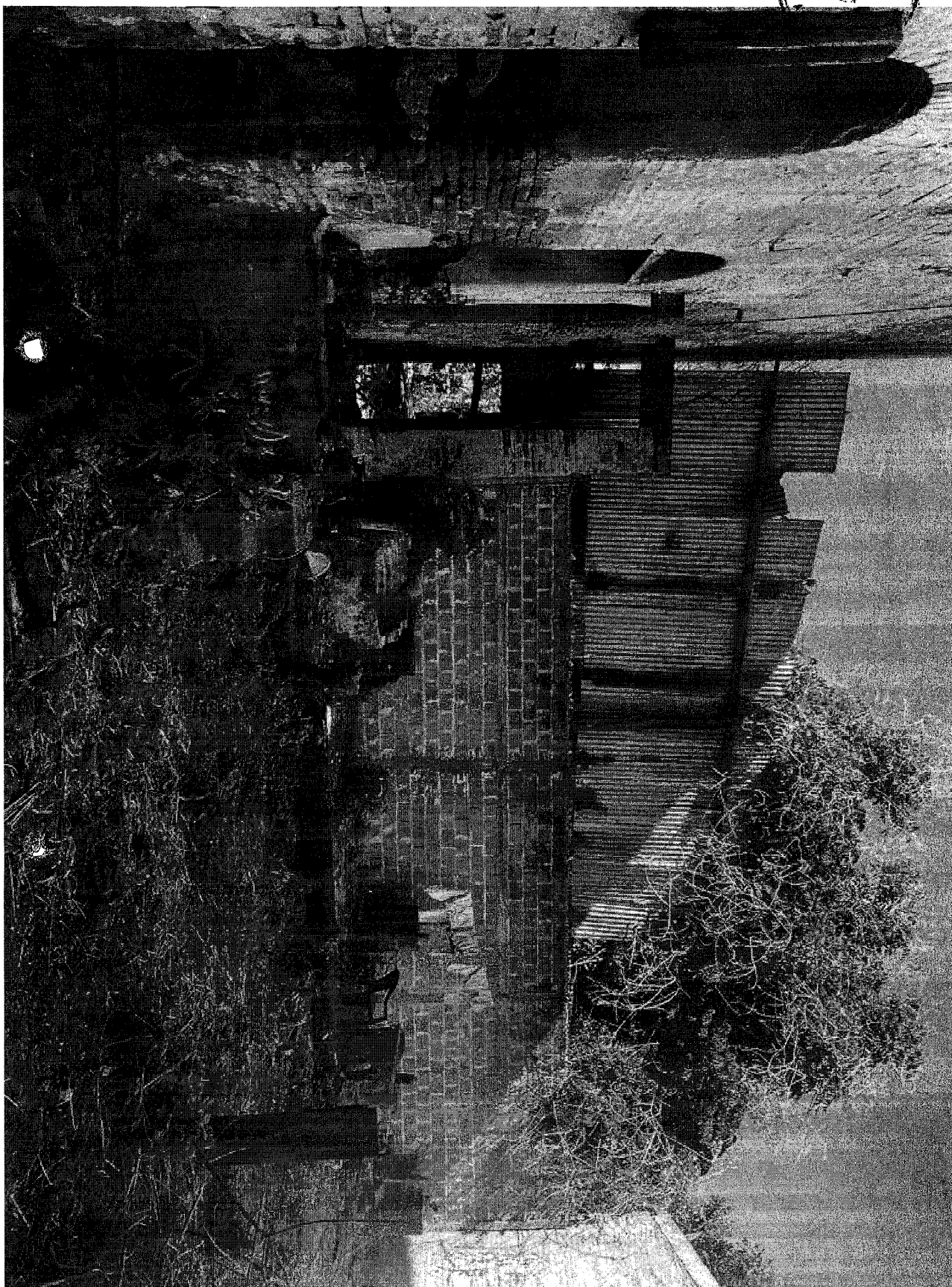
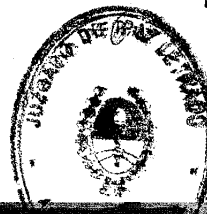
Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ LETRADO Y ENC. DEL REG. CIV.
AGUILARES - TUC.



Fotos sacadas por el Juzgado

Manuel
Gonzalez Silva
Enc. Principal

Genaro L. F. T.
Prosecretario etc



Fotos sacadas por el Juzgado

Manuel
Ortega Silva
Enc. Principal

Genaro de Est
Prosecretario Lete



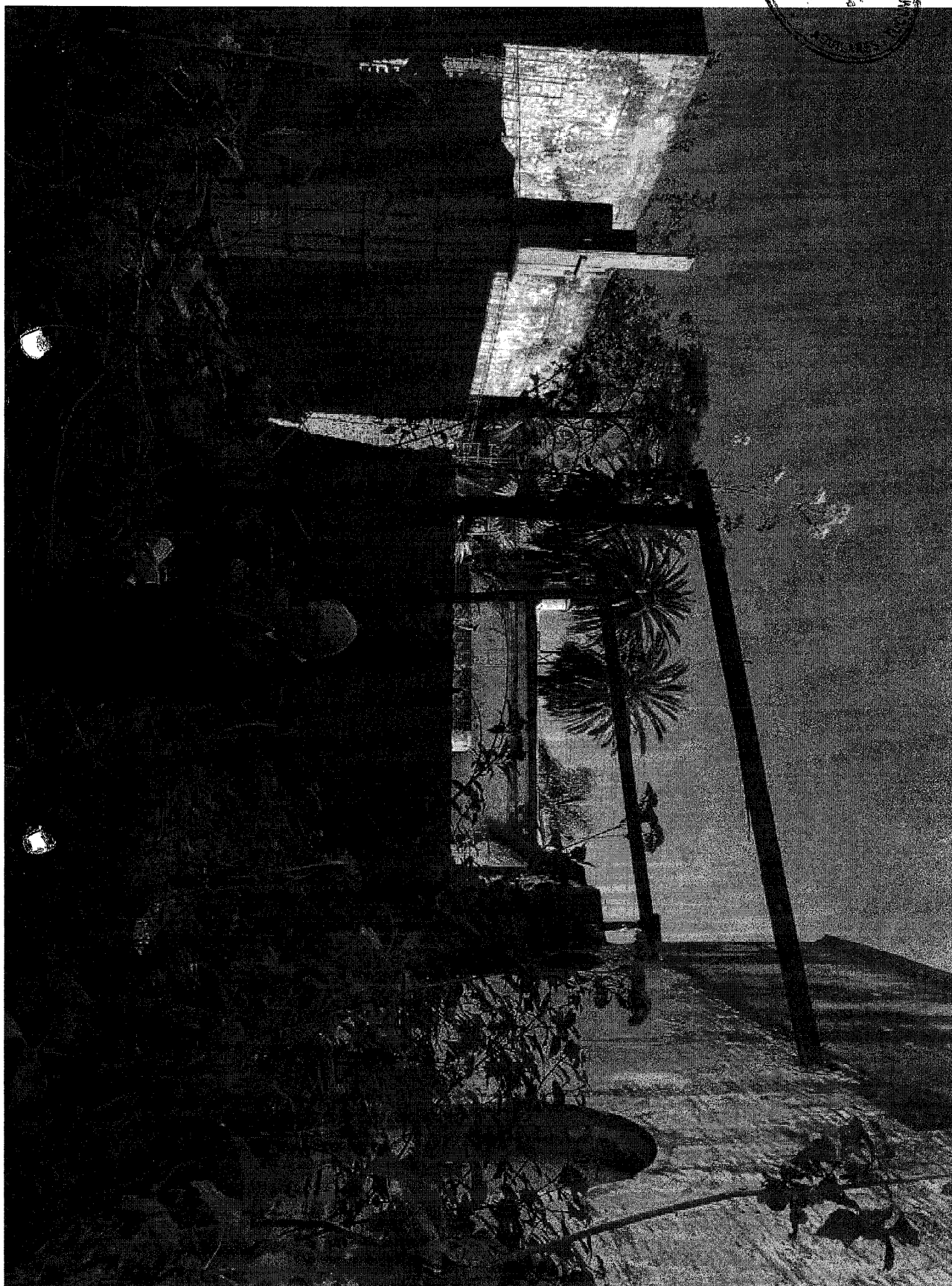
63



Fotos sacadas por el Juzgado

Procurador
Dentor Silva
Enc. Principal

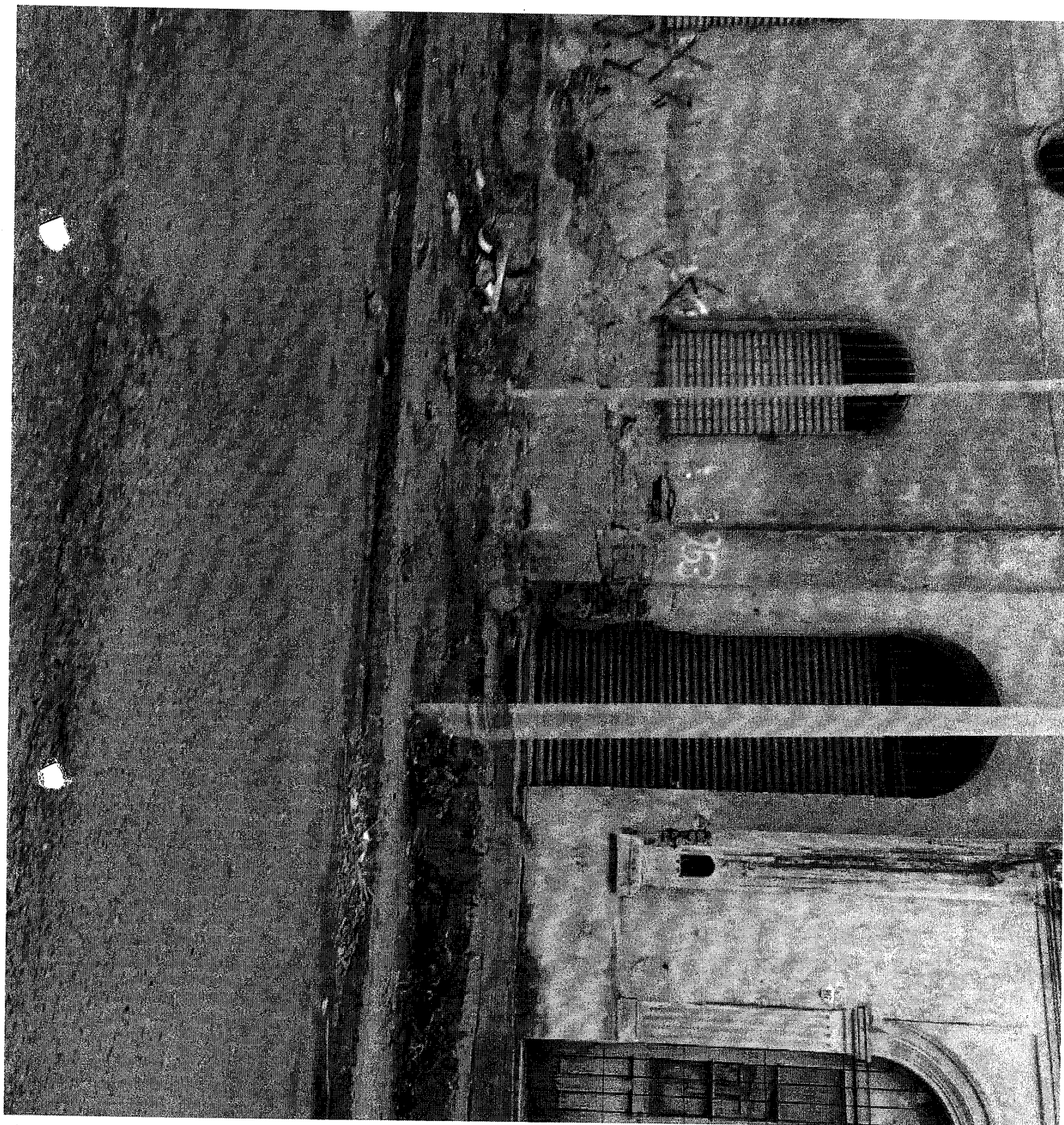
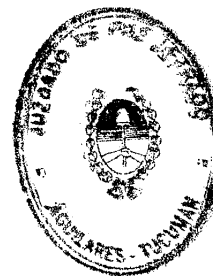
AF
Germán Le Est
Prudencio J.C.



Fotos sacadas por el Juzgado

Donofre
Primeros Silos
En. Principal

650
García de la
Procuraduría G. I.



Propiedad por donde se ingresa

Don Juan
Graneros Silva
Enc. Principal

[Signature]
García de la Cruz
Procurador

CONTESTO DEMANDA

JUICIO: CHEIN JUAN CARLOS C/ HERRERA JUAN CARLOS Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

EXPTE: 03-22

MIRTA JUSTINA, D.N.I 13.513.755 con domicilio real en calle 9 de Julio 953 de la ciudad de Aguilares, departamento Chichigasta, provincia de Tucuman y constituyendo domicilio procesal a todo los efectos legales en casillero de notificaciones digital Nro 20382458819 y 27369248192 perteneciente a mis letrados patrocinante Dr. Franco Javier Alexis Lucena y Dra Maria Fernanda Beatriz Lucena a V.S respetuosamente me presento y digo:

OBJETO

Que vengo en legal tiempo y forma a constestar demanda de amparo a la simple tenencia iniciado por el Sr. CHEIN JUAN CARLOS en contra de mi persona y de mi esposo Juan Carlos Herrera y mi Hija Paola Herrera, cuyo inmueble en su totalidad poseo desde hace mas de 40 años . por lo que se encuentra actualmente en juicio de prescripción adquisitiva conforme EXPTE: 419/22 Juzgado Civil y comercial de la III nominación Centro Judicial Concepción. Por haberla tenido en forma publica, pacifica, notoria y ostensible por mas de cuarenta años. Por lo que solicito desde ya que se proceda a cesar estos actos turbatorios por el Sr. Chein y otras personas, quienes no detentan propiedad ni posesión sobre el inmueble, queriendo en forma ilegítima aprovecharse. Sieno justificado mi derecho en base a las consideraciones de hecho y derecho que paso a exponer

HECHOS**NEGACION DE LOS HECHOS**

Niego todo y cada uno de los hechos expresado en la demanda de amparo a la simple tenencia incoado por el Sr. Chein, es asimismo que niego que el Sr Chein Juan Carlos sea Legítimo propietario tal como el lo expresa. De la propiedad ubicada en calle 9 de julio.

través de la misma sea notificada durante todos estos años de algún desalojo o acción por el estilo. El inmueble se encontraba en situación de abandono y yo con necesidad de vivienda, quien previamente a mi estaba mi madre, el cual pagaba los impuestos.

Niego que la señora CATALINA DEL VALLE COSTA y su hermano le correspondan derechos alguno, tal como le fue expresado hace más de cuarenta años que vivo en este inmueble y jamás existió una acción contra mi persona, desconociendo la legitimidad de los mismos, tal como lo expresa el boleto de compraventa, el cual niego veracidad, siendo un título insuficiente, remarca que no existe sucesión alguna, remarcando la palabra "AUN SIN INICIAR", por lo que no presenta legitimidad la señora alegada al no ser declarada heredera, por lo que a su vez se suma que la misma no ejerció posesión alguna ni ella ni el supuesto cesionario, en este inmueble solo vivo yo, por lo que no existe una posesión ni mucho menos de parte del señor CHEHIN quien incluso tomo conocimiento de que existe un juicio de prescripción adquisitiva tramitándose, el cual nunca ejerció acto de posesión alguna.

Niego que la señora CATALINA DEL VALLE COSTA, habitaba en dicho inmueble ni como poseedora, propietaria y/o tenedora. Niego que el señor FALCO VILLAFANE presente derecho alguno sobre dichos inmueble, nunca vivió, ni entro en posesión de dicho inmueble. El mismo me encuentro viviendo desde que soy una niña por lo que toda mi infancia, adolescencia, juventud y hasta mis hijos nacieron en el mismo, siendo mi posesión pública y pacífica, por lo que el señor FALCO VILLAFANE nunca estuvo en el inmueble siendo que el mismo vive en calle JOSE MARMOL de la localidad de Aguilares.

Niego que el señor VILLAFANE posee el inmueble en forma pública, pacífica e ininterrumpida hasta fecha 20/05/2022, niego que adquirió tal inmueble, niego la veracidad de la documentación adjuntada a la presente demanda, boleto de compraventa. No presento posesión, como lo describió anteriormente, el mismo vive en calle JOSE MARMOL, quien posee el inmueble durante más de cuarenta años, el cual lo mantengo es mi persona, donde vi nacer y crecer a mis hijos y actualmente transcurre mi vejez en el mismo. Por lo que el señor Villafane NUNCA VIVIO EN EL MISMO, tal como lo acredito en las pruebas adjuntadas a la presente demanda.

Niego y desconozco la presencia del señor Ingeniero GERARDO ORLANDO el cual nunca lo vi en mi inmueble, niego que el mismo se encargara del proyecto y gestión de obra a realizar en mi fundo. Niego la etapa mencionada en el que se determine demoler las paredes que dan a calle 9 de julio dada la antigüedad y siendo conservadas, por lo hecho de que me encuentro viviendo en las mismas desde hace muchos años. Niego la veracidad de esas tomas fotográficas que destaquen el perímetro del terreno, siendo que este inmueble esta siendo construido poco a poco por mi persona ya que no presento el poder adquisitivo para construir de una sola vez, sino que de a poco para que mis hijos, entre ellos una hija con menores de edad y mi hijo con discapacidad requiere de una solución habitacional de carácter urgente. Niego que alguna vez el señor CHEHIN haya poseído tal inmueble, prueba de ello adjunto causas a y penales como

constancia en el que demuestra los constantes actos de turbación que hicieron sobre mi persona aprovechando la situación de amiguismo, política y monetaria que presenta el señor CHEHIN y el señor VIULLAFAÑE quien al presentar un cargo en el municipio puede tener las habilitación inmediatas en obras públicas para demoler , manejándose impune, incluyendo haber venido a atropellarme y encerrarme al cerrar mi puerta de salía a mi patio, el cual derribe por haberme privado de mi legítima libertad y por el cual me vi obligada a denunciarlo y pedir protección de persona actualmente vigente en contra del señor Villafañe y terceras personas tanto en favor de mi persona y familia, Adjuntando al presente causas penales por agresiones y robo .

Niego la veracidad y legitimidad de la solicitud demolición de expediente n 4350, por lo que niego la legitimidad de lo que alega pagar, ya que Ud. tenía conocimiento que estaba en posesión , por lo que la prohíbe a que agrega no tiene sostén ya que Ud a sabiendas de estar en posesión de este inmueble por más de cuarenta años , realizo un pedido de demolición el cual no se concretó por la existencia del juicio de prescripción , a pesar de que Ud. obtuvo ingreso a ese pedido por la presencia del funcionario municipal FALCO VILLAFañE , el nunca tuvo posesión.

Niego que el ingeniero mencionado sea responsable de obra, el mismo desconozco su existencia, y nunca ingreso al inmueble ya que es de mi propiedad.

Niego que ud de buena fe haya pagado los impuestos inmobiliarios, ya que a sabiendas de que tenía mi posesión de más de cuarenta años, todo lo adjuntado no demuestra que Ud tuvo alguna vez la tenencia y/ o posesión y que tras mi buena fe le di comunicado a Ud que esto se encontraba bajo juicio de prescripción adquisitiva, por lo que llevo pagando los impuestos tanto mi persona como anteriormente mi madre, y de a poco ya que no presento como repito el mismo poder adquisitivo que su persona.

Niego que en fecha 05708/22 mediante expediente 4699 de la Municipalidad de Aguilarés desde cuota 7 a 12 del 2022 el pago de facturas, y cancelación de compromiso fiscales, por lo que Ud sabía que tenía la posesión y por lo que ni Ud ni el señor Villafañe nunca vivieron o realizaron algún acto de posesión sobre tal inmueble. Siendo que mi posesión siempre fue publica, pacífica e ininterrumpida y que a medida de que voy adquiriendo un poco de dinero construyo, manteniéndose este inmueble por mi cuenta, or lo que niego que Ud presente derecho alguna a la apertura de calzada para llevar obra, niego que sea su propiedad, por lo que niego que tenga derecho a arrancar alguna obra.

Niego que Ud y el profesional hayan concurrido a tomar medidas para concretar el trabajo, y realizar conexiones de agua, luz u otras , prueba de ello adjunto notas en el que cada entidad tiene conocimiento de la existencia de un juicio de prescripción adquisitiva, el cual se adjunta las presentes notas .

Niego que a Ud le asista derecho de retirar de la pared de mi propiedad cable de energía empotrado perteneciente al tendido público, niego que cuya pared requiera ser demolida, siendo todo esto de mi posesión, a lo cual EDET presenta nota en la que toma conocimiento del juicio de prescripción adquisitiva formado expediente como así también en SAT.

Niego que le asista derecho alguno para solicitar ante EDET la instalación de un medidor de obra trifásica, niego la fidegnidad del instrumento de compraventa como así del croquis que se adjunta en la demanda.

Niego que Ud le asista derecho para las solicitudes urgentes que permitan resolver sus pedidos, todo estos pedidos son infundados sin asitirle derecho alguno en conjunto con el señor JUAN PABLO GUERRA, el cual desconozco la exsitencia del mismo y derecho alguno que le asista.

Niego que le asista derecho de pedir ante SAT bajo notas la autorización de instalación de cloacas y servicio de agua corriente en el predio en cuestión, niego la fidegnidad de los instrumentos adjuntados, tal es así el inmueble cuenta con agua corriente y or el cual es de mi uso , ya que soy única poseedora del inmueble en cuestión, sin que ud presente tenencia, posesión y/ o propiedad del mismo.

Niego que se requiera alguna conexión de SAT en el inmueble, todo ello en razón de que SAT bajo nota tomo conocimiento del juicio de prescripción adquisitiva iniciada por mi persona, por lo que en el día de la fecha se encuentra en curso el expediente ante SAT en el que tomaron conocimiento de la única que realizo posesión sobre el inmueble mas de cuarenta años.

Niego y desconozco la existencia de la persona llamada CRISTIAN GERMAN, niego haya realizado conexiones de cloacas de agua corriente en mi propiedad, ya que dicho inmueble ya contaba con agua. Niego que a plena luz del día se realizaba obras. Niego que no existía oposición, prueba de ello y ante todo de mi buena fe, le fue informado la situación del inmueble bajo escrito por nota. En ningún momento el señor Chehin y/ o terceras personas realizaron obras en el predio que no tenga oposición. Prueba de ello en su momento personas quisieron ingresar a mi propiedad y posterior a ello me agredieron por lo que me vi obligada a denunciarlos, prueba de ello informo la existencia de una causa penal por lesiones y constancia policial en el que acredita que el señor Chehin nunca ingreso al inmueble y que pidió informarse del inmueble, ya que no entendía cuál era la situación de tal, a esta parte se le informara del juicio, el cual le fue informado.

Niego que haya adquirido tal inmueble , niego que Ud en fecha 06/09/22 haya concurrido diariamente con el ingeniero Orlando, Garván, y persona encontradas, niego que haya Ud recorrido el predio, niego que hayan realizado operaciones técnicas de mediciones, proyectos, planes de trabajo en su interior, niego que no se haya contradicho relación de poder que Ud haya podido obtener ante el inmueble, la realidad es que Ud nunca tuvo tenencia, posesión y/ o propiedad alguna, Ud enviaba a los señores Villafañe a ejercer presión incluyendo con bandas

delictivas, las cuales adjunto a la presente denuncia policial en el que se denuncia la privación ilegítima de libertad entre otros que Ud y su gente contratada genero este tipo de terror impuesto. El cual se puede demostrar que bajo bandas delictivas buscaba dejarme callada y sin mi propiedad, por lo que adjunta denuncia de tales hechos y por el cual se solicitó protección de persona hacia la familia Villafañe y tercera personas que pudieran tener contacto con los mismos.

Niego que le asista relación de poder sobre mi inmueble a Ud , niego que exista una posesión publica, pacifica e ininterrumpida de su parte, niego que haya realizado actos de oposición sobre el fundo, niego que Ud se haya comportado como un verdadero propietario, niego que ud utilizo y construyo una obra civil, niego que se pueda reconocer el espacio físico y constatar el derecho que no le asiste a Ud , ya que se evidencia que soy la única poseedora del inmueble con el corpus y animus en su interior , siendo que Ud nunca pudo ingresar y realizar cualquier acto sobre las tierras, tal es así que se adjunta documentación que acredita que el señor Villafañe es autor y Ud cómplice de artimañas que implican despojarme de mi posesión sin SISTRLE DERECHO ALGUNO, APROVAHNAODSE DE LA VILNERABILIDAD de mi parte.

Niego que los vecino del lugar respetaron sus dominio si reserva alguna, niego que el perímetro este cerrado con paredes de mampostería, tal es así que dichas construcciones tienen una finalidad a los fin de de extender la propiedad a una mayor comodidad, ya que soy poseedora de la misma hace más d cuarenta años, entre ellos en el que crie mis hijos y lo cual se dejó de realizar obras con tal de ayudarlos para que sean alguien en el futuro.

Niego que exista una situación de respeto desde adquisición hasta fecha 06/09/2022, ya que Ud no realiza ningún tipo de acto sobre el inmueble y el cual solo a las afueras del mismo realizo actos de turbación, aun teniendo conocimiento que este inmueble se encuentra sujeto a un juicio prescriptivo. Niego que exista empleado policial que le impida acceder al inmueble, sino todo lo contrario ud no acede ya que a sabiendas de que se encontraba bajo un juicio de prescripción decide Ud hacer una falsa denuncia de violación de propiedad, en contra de mi persona, siendo que fue Ud quien me pregunto de la propiedad su situación, por lo que nunca tuvo ningún tipo de relación de poder con el inmueble.

Niego que mi hija como su padre tengan algo que ver en esto , ellos tan solo vienen a cuidarme en mi propiedad, destacando que mi hija presenta más de treinta años y pro el cual nació, creció en dicha propiedad junto a sus hermanos.

Niego que se dividió dicha propiedad bajo una pared, tal como se expresó soy poseedora de del inmueble en cuestión ubicado en calle 9 de julio 953 por más de cuarenta años, como se expresó dicho inmueble se encuentra en su totalidad bajo mi relación de poder, niego que presete la característica d eturbador sino lo contrario quienes decidieron ingresqr a mi rpropiedadfue Ud junto a otras personas, el cual se adjunta denuncia.

71 6

Niego 'que se abrió huecos en la pared , niego al existencia de esa pared con el fn de que expresar que nos apropiemos del todo, ya que todo el fundo poseo hace mas de cuarenta años.

niego quie exista acto vejatorio en un derecho que no presenta.Niego las tomas fotográficas en su veracidad y por lo tanto niego que haya recibido posesión alguna, niego que Ud sea dueño de pared alguna.

Niego que le asista derecho de poder denunciar en sede policialde la ciudad de Aguilares algún acto de turbación d ela propiedad.

Niego quie el sumario caratulado sostenga derecho alguno de su parte.Niego que exista hecho delictivo, todo ello fue arti,aña para reclamar un derecho que Ud no presenta.

Niego que ud comparta lindero alguno, niego que Ud presente propiedad alguna hacia el cardinal Sur.Niego que culpe a mi familia de dichos .Niego que Ud sea propietario d epared alguna, como se podrá observar la conexión de dodne vivo con el galpón es en forma directa.

Niego que haya procedido con accionar antijurídico de usuroacion de propiedad.niego que Ud tenga derecho de continuar con obras.Niego que le haya ocasuonado un perjuicio económico irreparable.

Niego que Ud tenga posesión del inmueble.Niego que ejerza mi relacion de poder a titulo de dueño, niego la veracida y fidegnidad de la documentación que dice.Niego que Ud tenga domicilio alguno y/ o posesión publica, pacifoica e ininterrumpida.Niego que ud tenga una relacion de señorio, y que tenga derechoa abonar tasas y/ o impuestos municipales y de servicios públicos para construir una obra civil desde el mes de mayo hasta la fecha.Niego que asista derecho de abonar tributos provinciales.Niego que Ud haya trabajado en el interior con la conexios de agua y cloaca, niego que Ud presente respeto, reconocimiento y ain opisiocn de vecinos.

REALIDAD DE LOS HECHOS

Que me encuentro viviendo en dicho fundo desde el año 1977 , lo cual naci y creci en el mismo.Habiendo constituido incluso mi familia en dichos lugar.prueba de ello adjunto acta de nacimiento de cada uno d emis hijos como asi también fotocopia de DNI.

Que en dicho lugar se encontraba abandonado, incluyendo la casa que pasa por la Velez Sarsfield.Todo ello en razón de la muerte del señor Costa Hercules.

Que mi madre vivía desde siempre en el fundo de calle 9 de julio 953, siendo que los impuestos de luz pago a su nombre, lo cual luego pase a pagarlos yo luego de su muerte.

Que durante mas de cuarenta años ostento una posesión publica, pacífica e ininterrumpida, en el muchos vecinos me conocen de la zona como asi a mi propia familia, lo cual nunca inetrumpieron mi posesión.

Que durante todos estos años mantuve mi fundo y me encargaba de cortar el pasto, poder mantener las construcciones, plantar, construir, siendo que levante paredes para poder construir piezas, ya que soy una persona de escasos recursos que va haciendo su casa de apoco, tal se puede observar como se encuentran mis cosas. Adjunto acta notarial con testigos que acreditan mi posesión.

Que poseo agua y luz desde que vivo en el lugar, atendiendo a que realice incluso mi pequeña huerta sustentable.

Que mi casa se constituye de un lugar en el que siembro para sustentarme, una pieza, patio interno y levantamiento de paredes para posterior construcción.

Que durante este año el señor Villafañe junto a otras personas entre lo cual se encontraban el señor Chehin aprovechando mi situación de ser una mujer grande que no se puede defender por si misma, entraron en mi propiedad con un abogado y escribano. El cual luego me asesore y estos habían violado mi propiedad. En ese entonces entraron a la fuerza, ya que el señor Villafañe actúa con una banda delictiva, el cual intentaron cerrarme el predio estando dentro del mismo, utilizando las paredes que había levantado en su momento para construir nuevas piezas. Prueba de ello adjunto denuncias por violencia, violación de propiedad, incluyendo lesiones constatadas por medico forense.

Que tras este acto de vandalismo en el que el señor CHEHIN utilizo a los mismos para querer sacarme del predio aun sabiendo el mismo que existe un juicio de prescripción adquisitiva en trámite por el que reclamo mi propiedad, el cual este inmueble posee hace mas de cuarenta años ejerciendo una relación de señorío en forma publica, pacifica e ininterrumpida.

Que el señor CHEHIN nunca tuvo propiedad, posesión y / o tenencia alguna sobre el fundo. En el mismo me encuentro viviendo junto a mi esposo e hijo con discapacidad el cual le voy levantando una pieza de apoco, ya que soy de escasos recursos y el requiere vivir en un lugar reconfortable y con comodidades.

Que tras el acto de vandalismo que hizo el señor Villafañe quien tampoco nunca detento posesión y / o tenencia alguna en el inmueble me vi obligada a solicitar una protección de persona tanto para mi como para mi familia, ya que en ese momento estaba en forma constante que le mismo acechaba con personas peligrosas mi fundo y el cual rompió mi alambrado y esta siendo sospechoso del robo de una bicicleta que es de mi propiedad. Prueba de ello adjunto constancia de denuncia con informe fotográfico y planimétrico del momento de la ruptura del alambrado y el robo con testigos incluidos que acreditan el momento de que el mismo rompía los alambres mientras se encontraba la policía verificando la zona.

Que mi posesión en el fundo durante muchos años fue tranquila, recién durante estos últimos meses el señor Villafañe y el señor CHEHIN comenzaron a molestarme. No obstante cabe destacar que el señor CHEHIN sabía de que yo vivía en dicho lugar y que incluso de buena fe le

avise que tal inmueble estaba bajo juicio, por lo que la supuesta compraventa que alega tener fue a sabiendas de la existencia de un juicio, por el cual las obras que alega haber hecho o por hacer son obras que las proyecto hacia fuera del predio, por lo que se pidió la suspensión de tales dando conocimiento a cada lugar (EDT, SAT, ETC) que tal inmueble se encuentra bajo proceso de prescripción, conformando expedientes en tales entidades y el cual adjunto las notas presentadas como así también los datos del presente juicio.

Que se realizó constancia en el que se manifestó que el señor CHEHIN intentó durante una noche entrar al predio, el cual la autoridad policial en aquel entonces le explicó que existía una protección de persona que involucraba incluso que tanto terceras personas vinculadas a familia Villafañe se acercaran.

Que las denuncias efectadas por el señor CHEHIN son insostenibles, en razón de que el mismo como así también su supuesto vendedor nunca estuvieron bajo posesión, tenencia ni ningún tipo de relación de señorío sobre dicho inmueble.

Que las obras alegadas y autorizadas en el municipio no cuentan con imparcialidad ya que quien le vendió supuestamente, que aclaro nunca estuvo bajo posesión ni tenencia y/o relación de señorío es funcionario de la Municipalidad de Aguilares y aprovecha su poder como así también siendo el señor CHEHIN de gran capacidad económica buscan hacer mencon de estas obras que destacó se iban a realizar en la vía pública ya que el señor CHEHIN nunca accedió al galpón de adelante ni al fundo de donde esta mi huerta porque tiene conocimiento de que yo vivo allí desde hace años.

Que por lo tanto no existe ningún actúo dentro del fundo que indique que el señor CHEHIN sea propietario y o poseedor del inmueble. Tal es así que intentaron ingresar por la fuerza y por el cual incluso sufrió agresiones, cuya situación origina la protección de persona.

Que mi relación de señorío con el inmueble esta demostrado, ya que presento tanto el corpus y el animus en el mismo, realizo actos posesorios de mantenimiento, siembra, mejoras, construcciones entre otras cosas hace más de cuarenta años prácticamente nací en el mismo y continuo la posesión de mi madre. Que por lo tanto los derechos que el señor CHEHIN alega tener bajo un título insuficiente no posee ni el animus ni corpus en el lugar siendo un edrejo alegado en forma ilusoria e incluso a sabiendas de que existe un juicio de prescripción adquisitiva ya iniciado y en trámite sobre el inmueble ubicado en calle 9 de julio 953.

Que a todo ello tengo testigos que avalan mi relación de señorío, posesión del inmueble por más de cuarenta años en forma pública, pacífica e ininterrumpida.

PRUEBAS

OFREZCO**DOCUMENTAL**

- I. Escritura publica testimonial, que acredita mi posesión sobre el inmueble ubicado en calle 9 de Julio de la ciudad de Aguilar, con la acreditación de tal situación bajo testigos con croquis del lugar y fotos. (7 FOLIOS)
- II. Boleta de Pago de Servicio de Luz.
- III. Actas de Nacimientos de cada uno de mis hijos y Fotocopias de DNI que acreditan que vivo y resido en calle 9 de Julio 953
- IV. Notas ante la SAT Y EDET que dan a conocer a cada entidad la existencia del juicio de prescripción adquisitiva caratulado GUARAZ MIRTA JUSTINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE 419/22
- V. Fotocopia de Caratula de Juicio iniciado de prescripción adquisitiva en el centro judicial de concepción
- VI. Caratula de juicio de protección de persona iniciado ante el juzgado civil en familia y sucesiones de la IV nominación, en el que se pide protección de persona incluyendo de terceras en razón de las constantes agresiones que venia sufriendo por estos señores.
- VII. Denuncias efectuada contra el señor Villafañe y por otros por lesiones y robo con ruptura de alambrado que delimita mi propiedad de calle 9 de julio 953 con la propiedad que esta en calle VEL SARFIELD de la ciudad de Aguilar.

INFORMATIVA

- Solicito se libre oficio al Juzgado de Familia y Sucesion de la IV nominación a los fines de que informa la existencia de juicio de protección de persona vigente contra los sres. Falcon Villafañe y/o terceras personas vinculadas a este.
- Se oficie al Juzgado civil y comercial de la III nominación a los fines de que informe la existencia de juicio de prescripción adquisitiva a nombre de Mirta Justina Guaraz, conforme expte 419/22.
- Se oficie al ministerio publico fiscal de unidad de Decision Temprana, por intermedio de quien corresponda se sirva de remitir copias digitalizadas de las actuaciones y carpeta técnica elaborada en las siguientes causas: VICTIMA: GUARAZ JUSTINA- ACUSADO: FALCON VILLAFÑE, EMANUEL VILLAFÑE Y OTROS S/ LESIONES constatada mediante medico forense.

- VICTIMA: GUARAS MIRTA JUSTINA- ACUSADO FALCON VILLAFANE Y OTROS S/ ROBO Y VIOLACION DE PROPIEDAD, con carpeta técnica elaborada en la que se demuestra ruptura de ella delimitación entre ambas propiedad, se libre oficio a policía científica de la ciudad de Concepcion a los efectos de que se sirva de informar.

TESTIMONIAL

Solicito se cite como testigos a las siguientes personas

- GERMAN CARABAJAR D.N.I 24.401.137
- REYNOSO RICARDO MAURICIO - 29 629 742
- SOSA VERONICA D.N.I 28.702.579
- JUAN ESPINOZA
- PINTOS VIRGINIA D.N.I 31.906.490
- CARRIZO MARIA CRISTINA D.N.I 20.160.275
- MENDOZA JORGE ROLANDO D.N.I 26.246.208
- DANIEL JORGE SOSA. D.N.I 27.710.961
- GALVAN ANA DEL CARMEN D.N.I 30.588.458

SOLICITO AMPLIACION

A los efectos de poderse denunciar el domicilio de los mismos.

PLIEGO INTERROGATORIO

- 1) POR LAS GENERALES DE LA LEY
- 2) Para que digan los testigos si conocen quien es el propietario del inmueble ubicado en calle de julio 953 de la ciudad de Aguilares, padrón 61238, de 361 metros cuadrados, identificado como parcela 13.
- 3) Para que digan los testigos desde cuando detenta la propiedad la sra mirta guaraz y su tiempo en el mismo
- 4) Para que digan los testigos si conocen que el sr. Juan carlos chein era propietario del mismo y si lo vieron vivir en dicho lugar.
- 5) Para que digan los testigos si conoce quien tiene la posesión de todo el predio . de razón
- 6) De publico y notorio.

PETITORIO

Por todo lo expuesto a VS solicito:

- I. Me tenga presentado por parte, constituido el domicilio procesal realy legal y se me confiera intervención de ley
- II. Se tenga por constestada demanda de amparo y tiempo y forma
- III. Se tenga presente las pruebas ofrecidas en la constestacion
- IV. Oportunamente se dicte resolución a mi favor, con expresa imposición de costas a la parte contraria

PROOVER CONFORMIDAD

SERA JUTICIA.-

*que los
nirto guerra
13513755*

DR. FRANCO A. LUCENA
ABOGADO
MAT. 2283 - E01 - F62

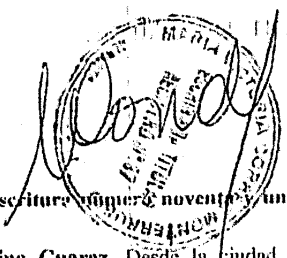
47 14

Escribanía

Registro N° 87

DRA. MARÍA VICTORIA CORREA MONTEERRUBIO
ESCRIBANA PÚBLICA

Lidoro Quinteros n°557 – Juan B. Alberdi – Tucumán
3865-413588 – escribania.registro87@gmail.com



N 01495553
CE UN CU NU CI CI CI IN

05002 114410

Primer Testimonio. Nº 91 . Escritura número noventa y uno. Acta de constatación a requerimiento de Mirta Justina Guaraz. Desde la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los siete días del mes de abril de dos mil veintiuno, yo María Victoria Correa Monterrubio, escribana publica titular del Registro 87, me traslado y constituyo en ciudad de Aguilares, en calle 9 de Julio nº 953, a requerimiento de Mirta Justina Guaraz, documento nacional de identidad número 13. 513. 755, CUIT 27-13513755-9, casada, nacida el 16 de junio de 1959, domiciliada donde me encuentro, persona hábil para este otorgamiento, argentina, a quien identifiqué conforme artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. Interviene: por sí, en ejercicio de sus propios derechos. Expresa: que solicita mis servicios notariales a fin de constatar que vive y posee como dueño el inmueble de calle 9 de julio 953, Aguilares. I) Expresa que vive aquí desde el año 1977 con su marido y sus ocho hijos; dice que actualmente vive con su marido y tres de los hijos. Acepto el requerimiento y leo a la compareciente quien lo ratifica y firma ante mí, doy fe. Firmado: Mirta Justina Guaraz. María Victoria Correa Monterrubio, mi sello. II- Diligencia: Acto seguido, siendo 9:30 hs., en compañía de la requirente golpeo la puerta y me atiende una señora que expresa ser la hija de la requirente de nombre Lorena Paola Herrera, procedernos a entrar en un patio de tierra donde hay árboles y plantas, nos ubicamos en una galería con mesa y sillas. Nos dirigimos después hacia un galpón donde hay cama, cocina, televisión, luz eléctrica encendida, allí se encuentra un señor que dice llamarse Gonzalo Herrera, hijo de la señora Guaraz. Procedo a tomar fotografías. No hay personas que se opongan a la ocupación de la requirente en este lugar. Se encuentra presente en el inmueble el señor Juan Luis Espinoza, DNI 12.558.015, cuil 20-12558015-8, casado, nacido el 27/9/1956, domiciliado en Manzana F, casa 21, Barrio El Parque, Aguilares, departamento Río Chico, Tucumán, dice que conoce a la señora Mirta Justina Guaraz desde hace más de 40 años, y desde entonces sabe y conoce que ella vivía y vive aquí con su familia, que lo hizo